





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 1213 -2012
Ingreso 0300757 de 24.04.2012

ORD. N° 2237 /

- ANT.:** 1) Sus presentaciones de fecha 03.10.11 y 23.04.2012
2) ORD. N° 4735 de fecha 12.10.2011, de esta Seremi.
3) OF. DOM. N° 1909 de fecha 02.11.2011.
4) ORD. N° 5842 de fecha 19.12.2011, de esta Seremi.

MAT.: LAS CONDES: Responde a consulta relativa a cierros de espacios comunes en Pasaje León N° 3787.

SANTIAGO,

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ VILLANUEVA

1. Mediante presentación citada en el ANT. 5), usted ha solicitado revocar la instrucción impartida por esta Secretaría Ministerial, mediante ORD. N° 5842 de fecha 19.12.2011, en orden a que la Dirección de Obras de Las Condes...*deberá emprender las acciones necesarias, tendientes a restituir la situación original del Pasaje León N° 3787, según lo establecido por Decreto Alcaldicio Sección 2° N° 33 del 16.01.1950.,*.
2. Igualmente usted ha solicitado ante dicha D.O.M. y esta Seremi la derogación del antes citado Decreto 33, por motivos diversos, vale decir: al pretender aplicar solo un punto de este decreto y solo a algunos propietarios, se cae en acto discriminatorio; el aplicarlo como corresponde crearía un gran caos y desvalorización de las propiedades; al comprar la propiedad no figuraban anotaciones al margen que impongan alguna restricción al derecho de propiedad como tampoco figuraba algún reglamento de copropiedad a la cual estuviera afecta su vivienda.
3. Dicha instrucción fue impartida por esta Secretaría Ministerial, en el entendido que la Dirección de Obras de Las Condes tiene plena competencia en el caso en análisis, por cuanto una de las exigencias contenidas en el aludido Decreto Alcaldicio Sección 2° N° 33 del 16.01.1950. mediante el cual se aprobaron los planos de subdivisión y edificación de la propiedad ubicada en Av. León esquina calle Toledo y que al día de hoy se encuentra plenamente vigente, señala textualmente: ***“No podrán colocarse cierros exteriores ni de separación, a excepción de la parte correspondiente a patios”***, y por consiguiente no se trata de un problema de deslindes, los cuales no se han puesto en discusión, sino mas bien



de hacer cumplir una de las exigencias reglamentarias establecidas en el citado Decreto Alcaldicio, en conformidad con la legislación vigente al momento de aprobar dichas edificaciones, correspondiente a la Ley N° 6071, Ley de Propiedad Horizontal.

4. En virtud de lo expuesto, informo a usted que esta Secretaría Ministerial no cuenta con las atribuciones para derogar el Decreto Alcaldicio Sección 2° N° 33 del 16.01.1950. o dejar sin efecto todas las acciones que de él puedan emanar, por cuanto constituye el documento legal mediante el cual se otorgaron los respectivos permisos de edificación de las viviendas y que por lo tanto se mantiene al día de hoy plenamente vigente. Consecuente con lo anterior, esta Seremi no puede acceder a su solicitud de revocar la instrucción impartida mediante ORD. N° 5842 de fecha 19.12.2011.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS/JPR/eat.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr Francisco Javier Domínguez V.
Dirección: Pasaje León N° 3787
Teléfono: 02 – 7240170
Secretaria Ministerial Metropolitana.
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
(JPR12-62 11.05.2012)